

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00115-00**
Demandante: **VÍCTOR PRÁXEDES SAAVEDRA RIONDA**
Demandado: **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 072

Verificado el expediente se procede a dar trámite al escrito radicado el 9 de abril de la presente anualidad en la secretaria de este despacho (fls. 90 a 104), por medio del cual se impugnó el fallo del 6 de abril de 2018 (fls. 83 a 86), en el que se negó la acción de tutela promovida por el accionante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso interpuesto contra la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

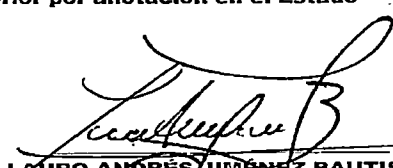
PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por el accionante, contra el fallo del 6 de abril de 2018, en el que se negó la acción de tutela promovida por el señor VÍCTOR PRÁXEDES SAAVEDRA RIONDA, identificado con C.C. de extranjería No. 705.406.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 19 ABR. 2018	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., - 9 ABR 2018

Expediente: 11001-3342-051-2018-00151-00
Accionante: SOFÍA TRIVIÑO SÁNCHEZ
Accionado: UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENÉRGICA-UPME, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, CODENSA S.A.

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C-65

Se interpuso por la señora SOFIA TRIVIÑO SÁNCHEZ, identificada con C.C. 20.758.814, acción de tutela en contra de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENÉRGICA-UPME, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, y CODENSA S.A., por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso y demás señalados en el escrito de tutela.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

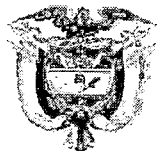
1. **ADMITIR** la demanda interpuesta en ejercicio de la acción de tutela por la señora SOFÍA TRIVIÑO SÁNCHEZ, identificada con C.C. 20.758.814, contra la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENÉRGICA-UPME, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, y CODENSA S.A.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, a los representantes legales de la UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENÉRGICA-UPME, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA-CAR, EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, y CODENSA S.A., o a quienes se hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
3. También indíqueseles a las accionadas que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerzan su derecho de defensa, rindan **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITAN** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

JIC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 10 ABR 2018	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00062-00**
Accionante: **ANA JOSEFA CUELLAR VALENCIA**
Accionado: **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO

Auto Sust. No. C- 071

La señora ANA JOSEFA CUELLAR VALENCIA, identificada con C.C. No. 65.828.991, promovió incidente de desacato en contra del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS, como consecuencia del incumplimiento de la orden judicial impuesta en fallo de tutela dictado el 02 de marzo de 2018 por este despacho judicial, que amparó su derecho fundamental de petición.

Transcurrido el término concedido, advierte el despacho que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS no ha allegado documento alguno mediante el cual se haya dado cumplimiento a la orden de tutela del 02 de marzo de 2018.

Por tales razones, este despacho ordenará que, por intermedio de la secretaría, se requiera al director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Nemesio Roys Garzón, con el fin de dar cumplimiento inmediato al citado fallo, para lo cual deberá allegar a este despacho en físico los documentos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

Por otra parte, al no existir superior funcional del responsable del cumplimiento del citado fallo, no se requerirá a un superior jerárquico para el cumplimiento de la orden judicial dentro del presente trámite.

Es de advertir que, pasado el término anterior, de no haberse procedido conforme a lo señalado, se ordenará abrir el presente incidente de desacato contra el mencionado funcionario.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Nemesio Roys Garzón, para que en el término de tres (3) días, contados a partir de la recepción de la comunicación enviada por el medio más expedito, allegue a este despacho en físico los documentos que acrediten el cumplimiento a la citada orden judicial.

SEGUNDO.- ADVERTIR que pasado el término anterior, de no haberse procedido conforme a lo señalado, se ordenará abrir el presente incidente de desacato en contra del mencionado funcionario.

TERCERO.- NOTÍFQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz posible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

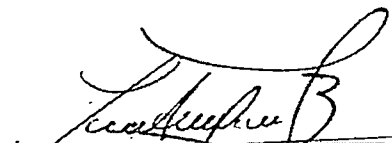
Juez

Expediente:
Accionante:
Accionado:

11001-3342-051-2018-00062-00
ANA JOSEFA CUELLAR VALENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

JUZGADO CINCUENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 10 ABR 2018 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado


LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA
SECRETARIO